

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular preparánsu insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Instruido expediente para la concesion de un ferro-carril servido con fuerza animal entre Carcagente y Gandia:
Vistos los artículos 6.º y 14 de la ley de 5 de junio de 1859;

Vista la subasta de concesion, celebrada el 16 de febrero próximo pasado;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Estado en Seccion de Gobernacion y Fomento, y conformándome con lo que Me ha propuesto el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar adjudicada la concesion del ferro-carril servido con fuerza animal de Carcagente á Gandia á don Vicente Alcalá del Olmo, autor de la proposicion que ha servido de base para la espresada subasta.

Dado en Palacio á seis de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Francisco de Asis Pujol y Roses, al tenor de lo dispuesto en la ley de 24 de junio de 1849 y en la instruccion de 20 de diciembre de 1852, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para establecer la servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos pertenecientes á doña Francisca Modolél y al Marqués de Llió, á fin de conducir aguas de su propiedad y aplicarlas al riego de un campo que posee en el término de Badalona, provincia de Barcelona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º El pozo de caída y la galería que atraviesa el torrente inmediato á la propiedad de doña Francisca Modolél se reves-

tirán con buena mampostería ordinaria para impedir toda filtracion.

2.º El trazado que marca el plano presentado se variará en la longitud A., B. C., dirigiéndole por la riera del Canét, según la línea de color verde señalada con dichas letras en el mismo plano.

3.º Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Vizcaya lo que sigue:—La Comision se ha enterado del oficio de V. S. de 28 del mes anterior, consultando si en la segunda casilla de los padrones del censo ha de ser seguida y correlativa la numeracion, ó darse á cada persona la misma que tenga en la cédula de inscripcion, según lo prevenido en el artículo 15 de la circular de 12 de diciembre último. En su vista, ha dispuesto la Comision contestar que la numeracion de la segunda casilla de los padrones, debe ser seguida y correlativa, poniéndose el número de cada cédula, que es lo que indica el art. 15 citado y lo que interesa, suprimiendo los números especiales de las personas, que nada significan en el padron. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas del censo de esta provincia, y efectos consiguientes.

Madrid 15 de marzo de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que

los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de febrero último, son los siguientes:

	Rs.	Cénts.
Pan, racion..	»	96
Cebada, fanega.	21	»
Paja, arroba.	1	34
Aceite, arroba..	61	70
Leña, arroba.	1	66
Carbon, arroba..	6	58

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes, las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 reales.

Madrid 15 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 6.º—Número 85.

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 26 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Ministerio de la Gobernacion.—Orden público.—Negociado 1.º—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, encargo á V. S. que por medio del Boletín Oficial de esa provincia, averigüe el paradero de José Francisco Castellote Salas y de Cristóbal Serrano Brosed, naturales del pueblo de Camisruel, provincia de Teruel, y mozos responsables en el actual reemplazo; previniéndoles, caso de ser habidos, se presenten al Alcalde del citado pueblo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, según se previene en la Real orden inserta, para que habidos que sean los sujetos espresados, se dé á la misma el mas exacto y puntual cumplimiento.

Madrid 15 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Capturas.—Núm. 84.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y de-

mas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor de la Escuela general de caballeria Rafael Fernandez Ceja, hijo de Juan y Dolores, de 20 años de edad, soltero, carpintero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 12 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos melados, color sano, nariz regular, barba id., y escatura 5 piés una pulgada.

Número 85.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y de mas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de este Gobierno, del desertor del ejército francés Eugenio Roy, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su edad 25 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, frente, nariz y boca regular, cara ovalada.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Guadarrama, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de San Lorenzo, Torrelodones y Gagapagar, de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblo del canton en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por por conveniente previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 8 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.				Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	Día.	Mes.		Año.	Procede el asistido de	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballerías mayores.
Juan Brasas.	6	1	Octubr.	1860	»	»	1	»	Guadarrama.	Bernardo Vega.	Ingenieros.	Sevilla.	Capitan general.	13 Mayo.	1860	Oviedo.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Avila.	Gobernador.	24 Setbre.	id.	Espinar.	Colmenar.	»	»	1	»	5	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Guadarrama.	Alcalde constit.	30 id.	id.	Guadarrama.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Barrios.	Africa.	Madrid.	Capitan general.	2 Julio.	id.	Zamora.	Las Rozas.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Remonta de Sevilla.	Valladolid.	Idem	27 id.	id.	Aranjuez.	Espinar.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Motos.	Toledo.	Granada.	Idem	17 Abril.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Sanchez y otro.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	1 Octubr.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Maria Suarez.	Cazadores de Segorve.	Sevilla.	Capitan general.	14 Setbre.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Faustino.	Artilleria.	Madrid.	Idem	28 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Alvarez.	Princesa.	Sevilla.	Idem	3 Mayo.	id.	Orense.	Las Rozas.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	4 Octubr.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	10	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Laureano Casar.	Infanteria de Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	30 Setbre.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonia Gomez.	Idem	Valencia.	Capitan general.	17 id.	id.	Espinar.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Braña y otro.	Infante.	Valencia.	Capitan general.	24 Agosto.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Lopez.	Infanteria de Toledo.	Sevilla.	Idem	5 Junio.	id.	Galicia.	Las Rozas.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Venancio Gil.	Artilleria.	Idem	Idem	31 Mayo.	id.	Valladolid.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	2	»	id.	Serapio Sanchez.	Infanteria de Zaragoza.	Idem	Idem	23 id.	id.	Avila.	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Enrique Sanchez.	Artilleria.	Madrid.	Idem	3 Octubr.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Nicolás Monsalvo.	Lanceros de Montesa.	Valladolid.	Idem	26 Setbre.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Suarez.	Infanteria de América.	Madrid.	Idem	14 Julio.	id.	Galicia.	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Joaquin Mendez.	Toledo.	Sevilla.	Idem	7 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	3 1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	8 Octubr.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Mateo Fraile.	Infanteria de Almansa.	Idem	Idem	6 Setbre.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente Garcia.	Artilleria.	Valladolid.	Capitan general.	2 Octubr.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Maena.	Idem	Madrid.	Idem	2 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Hidrosa.	Borbon.	Idem	Idem	3 id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Valladolid.	Gobernador.	1 id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	4	»	id.	Luis Pacios y otros.	Infanteria de Mallorca.	Sevilla.	Capitan general.	11 Mayo.	id.	Galicia.	Idem	»	»	4	»	5 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio del Campo.	Princesa.	Idem	Idem	10 id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	2	»	id.	Ramón Martín.	Provinciales.	Coruña.	Idem	23 Setbre.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pablo Carreras.	»	Idem	Idem	25 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	Torcuato Manchado.	Infanteria de Navarra.	Valladolid.	Idem	29 id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	10	16	id.	id.	»	»	4	»	id.	Mateo Baduel y otro.	Mapa de España.	Madrid.	Idem	21 Mayo.	id.	Castilla.	Idem	»	»	4	»	5 1/2	»
Idem	6	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Roca.	Artilleria.	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem	Idem	»	»	6	»	5 1/2	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Paulino Mendoza.	Idem	Coruña.	Idem	13 Setbre.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	5	17	id.	id.	»	»	5	»	id.	Justo Fernandez y otros.	Infanteria del Principe.	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	5	»	6	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	7	»	id.	Justo Urallo.	Artilleria.	Madrid.	Idem	5 Octubr.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	7	»	id.	Facundo Lage.	Provinciales.	Valladolid.	Idem	1 id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	7	»	3 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	16 id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	3	»	id.	Domingo Fernandez y 3 niños.	Pobres.	Bombibre.	Alcalde constit.	21 Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»	6	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jacinto del Rio.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	3 Octubr.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Eseribano.	Infanteria de Córdoba.	Sevilla.	Idem	29 Mayo.	id.	Salamanca.	Las Rozas.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	4	»	id.	Francisco Cabanillas.	Artilleria.	Madrid.	Idem	12 Octubr.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	12	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Martinez.	Pobre.	Guadarrama.	Alcalde constit.	19 id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Sanchez.	Zaragoza.	Tetuan.	Capitan general.	1 id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Feijoo.	Mallorca.	Idem	Idem	6 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Felipe Acosta.	Artilleria.	Madrid.	Idem	8 id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	3 1/2	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	18 id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	2	»	6	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Simon Garcia.	Regimiento de Galicia.	Idem	Capitan general.	17 id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Preso.	Aguilar Cs.	Alcalde constit.	24 Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pedro Perez.	Cantabria.	Madrid.	Capitan general.	11 Junio.	id.	Galicia.	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	10	22	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guillermo Garcia.	Segorve.	Barcelona.	Idem	15 Julio.	id.	Salamanca.	Idem	»	»	3	»	6	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Martinez.	Navarra.	Granada.	Idem	19 Mayo.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	Romualdo Castro.	Idem	Valladolid.	Idem	31 Julio.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafael Paneda.	Cazadores de las Navas.	Sevilla.	Idem	5 Mayo.	id.	Oviedo.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eulogio Presto.	Montesa.	Valladolid.	Idem	18 Octubr.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mancel Ceñal.	Iberia.	Sevilla.	Idem	23 Mayo.	id.	Oviedo.	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Ruiz.	Preso.	Segovia.	Gobernador.	16 Octubr.	id.	Espinar.	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Idem	Madrid.	Idem	25 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	12	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Timoteo Gomez.	Coraceros.	Alcalá.	Capitan general.	15 Junio.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	2	»	id.	Josefa Ibarra y su hija.	Pobre.	Leop.	Gobernador.	5 Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pío Obeya.	Infanteria de Zamora.	Valladolid.	Capitan general.	2									

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 5 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo cuarto de la carretera de segundo órden de Jaen á Ubeda, por Baeza, provincia de Jaen, cuyo presupuesto asciende á 266.678 rs. 7 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 3000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo cuarto de la carretera de segundo órden de Jaen á Ubeda por Baeza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general, á favor de don Miguel Borcino, señalada con los números 8970 de entrada y 2902 de inscripcion, importante 56.000 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los 30 días contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 7 de marzo de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

Habiéndose estraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta

Caja general á favor de don Antonio Delgado en nombre de don Salvador de la Fuente, señalada con los números 8711 de entrada y 3546 de inscripcion, importante 100.000 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 8 de marzo de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

Habiéndose es raviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de don Bernardo Lopez, señalada con los números 8541 de entrada y 3486 de inscripcion, importante 4000 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de estar tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los 30 días contados desde la publicacion de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 8 de marzo de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En los autos de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado, entre partes, de la una don Juan Ruiz, vecino de esta córte, y en su nombre el Procurador don Eugenio Santiago Aguado, y de la otra don José Prats, y por la ausencia y rebeldía de este los estrados del Tribunal, sobre pago de cuarenta mil reales, intereses y costas:

Resultando que don José Prats recibió del actor cuarenta mil rs., segun consta del pagaré que obra al folio cuatro, su fecha diez y seis de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuya suma el demandado se obligó á devolver el día ocho del mes de agosto siguiente:

Resultando que el Prats, finalizado el plazo, han trascurrido mas de dos años desde el día en que debió cumplir con la obligacion contraída, sin que hasta hoy haya satisfecho la cantidad, objeto de esta demanda:

Resultando que entablado el presente juicio, el demandado fué citado y emplazado por medio de los periódicos oficiales, mediante á ignorarse su paradero, sin que en el curso de estos autos se haya presentado ni persona alguna en su nombre, por lo cual fué declarado rebelde, habiéndose entendido las actuaciones por la ausencia del mismo con los estrados del Juzgado:

Considerando que el actor ha probado plenamente la legitimidad del documento en que ha fundado su demanda:

Considerando que la no presentacion del demandado á los llamamientos judiciales, y en asunto de tanta importancia, envuelve la presuncion bastante para creer que no tiene que excepcionar y alegar cosa alguna en contra de la reclamacion que se le hace por el don Juan Ruiz, demandante:

Considerando que, segun la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, de cualquier forma que aparezca que uno quiso obligarse queda obligado, procediendo en su consecuencia la indemnizacion de daños y perjuicios, ó sea la de intereses y costas al

acreedor cuando á este se le falte á lo pactado y convenido:

Vistos lo alegado y probado por la parte actora, la ley citada y cuanto de autos resulta, fallo: Que debo de condenar y condeno á don José Prats al pago de los cuarenta mil rs. que es en deber á don Juan Ruiz y al de los intereses, á razon de un seis por ciento anual, á contar desde el día en que debió hacer entrega de dicha suma hasta que lo realice, y en todas las costas causadas en el presente juicio, y las que puedan ocasionarse: insértese esta sentencia en los periódicos oficiales, en conformidad á lo que previene el párrafo primero del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Gregorio Rozalem.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta córte, estando en su sala tribunal hoy siete de marzo de mil ochocientos sesenta y uno, de que doy fé.—Olallo Megia.—195.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la Escribanía de don Miguel García Noblejas, nuevamente se saca á pública subasta la casa núm. 134, calle de Toledo, y núm. 1 por la de Calatrava, ambos nuevos, 25 antiguo, de la manzana 109, que comprenden 712 piés cuadrados, y 5 decímetros de superficie, cuya tasacion, condiciones de la subasta y títulos de propiedad, están de manifiesto en dicha Escribanía, plazuela de la Leña, núm. 24, cuarto principal de la izquierda, todo los días no festivos desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y se ha señalado para el remate el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en el Juzgado de la Audiencia, sito en el piso bajo de la Territorial de esta córte, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 11 de marzo de 1861.—Noblejas.—195.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital por la Escribanía del infrascrito, se ha entablado demanda por el señor Conde de Velle y don José Ceriola, marido de doña Bárbara Perez Seoane, dueños de la casa número 5 antiguo, 1, 3, 5 y 7 nuevos de la manzana 259, de la calle de San Pedro de esta córte, sobre que se declare libre dicha casa de un censo de 4410 rs. de capital, que con réditos de 5 por 100 parece se impuso sobre la misma por escritura de 8 de enero de 1700, ante el Escribano Juan Arroyo, para poner en los registros del numerario don Manuel Fernandez Toledo, á favor del mayorazgo, fundado por doña Maria Cigalez, á cuya demanda se ha dictado el auto que á la letra dice así:

Auto.—En la demanda que se deduce en el anterior escrito se confiere traslado con emplazamiento por término preciso é improrrogable de 9 días al poseedor del vínculo fundado por doña Maria Cigales, y toda vez que se ignora quién sea dicho poseedor, hágase el emplazamiento por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado, é insertarán en el Diario de Avisos, Gaceta de esta capital y Boletín Oficial de la provincia. El señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia de esta villa, lo mandó y firma en Madrid á 7 de marzo de 1861.—Prida.—Licenciado, José Garcia Lastra.

Y para que tenga efecto el emplazamiento en la forma acordada al poseedor del vínculo fundado por doña Maria Cigales, se inserta el presente anuncio en este periódico.

Madrid 9 de marzo de 1861.—Licenciado, José Garcia Lastra.—195.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Ignacio Palomar, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de un terreno y casa labor señalada con el número 26 de los edificios aislados que comprende el cuartel Nord-Oeste de la division modernamente practicada, en las afueras al Norte y término de esta córte, en el sitio llamado Vereda de Postas, frente al vivero ó plantío y noria del Excmo. Ayuntamiento, que comprende el primero una estension plana de 46.462 piés cuadrados, sobre la cual se halla construida la segunda, cerrando una superficie de 16.395 piés también cuadrados, que todo ha sido retrasado en la suma de 52.285 rs. vn. á rebajar cargas, habiéndose señalado para celebrar el remate el día 18 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial,

Madrid 12 de marzo de 1861.—Ignacio Palomar.—198.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Estevez, vecino que ha sido de Torrelodones, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para citarle y emplazarle en causa que se ha seguido contra Galo Velasco, Alcalde que fué de dicho pueblo, por abusos en el ejercicio de sus funciones, en la cual ha sido parte el Estevez; en la inteligencia que pasado dicho término sin presentarse se remitirá la causa en consulta de auto definitivo que en ella ha recaído á la Excmo. Audiencia territorial, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de marzo de 1861.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Juan Ugalde.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

El Ayuntamiento de esta villa, previa la correspondiente autorizacion del escelentísimo señor Gobernador, ha acordado subastar los pastos de las fincas de propios Prado Egido, Beajos y cerca de Barranco por cantidad de 1000 rs. las dos primeras y 900 la tercera, cuyo remate tendrá efecto el domingo 24 del corriente en la sala capitular del Ayuntamiento y hora de las doce en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria y acto del remate, advirtiendo que la mejora del 20 por 100 se admitirá solamente á las 24 horas siguientes.

Cercedilla 10 de marzo de 1861.—El Alcalde, Manuel Sainz de Riera.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

En la villa de Guadalix de la Sierra, distante 8 leguas de la capital, que consta de 284 vecinos, su posicion topográfica bastante sana, se halla vacante la plaza de médico cirujano; la dotacion que ha de percibir será la de 9000 rs. anuales por mensualidades vencidas, cuyas cantidades

se cobran por reparo que particularmente formule el vecindario, quien nombrará su recaudador; en cuya forma se admiten solicitudes hasta el día 20 del próximo marzo, en que se provera.

Guadalix 27 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Mariano Penas.—Por mandado, Zoilo Martin, Secretario.

Alcaldia constitucional de Meco.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se subastan seis suertes de tierra en que se halla dividida la ladera del prado de propios de esta villa denominada Esparrales. La subasta tendrá efecto en la sala consistorial los días 19 y 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores. Meco 9 de marzo de 1861.—El Alcalde, Aquilino de Lucas.

Alcaldia constitucional de Garganta.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de esta y su anejo del caserío del Cuadron, con la dotacion de unas 600 fanegas de centeno cobradas por el Profesor en las eras de estos vecinos, por su asistencia, 270 rs. del presupuesto municipal y casa habitacion en el mejor punto de esta poblacion.

Garganta 9 de marzo de 1861.—El Alcalde, Manuel Sacristan.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2025 fanegas de trigo.
1957 arrobos de harina de id.
6504 arrobos de carbon.
110 vacas que componen 47.720 libras de peso.
361 carneros que hacen 9110 libras de peso.
95 cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 50 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tucino anejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 50 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem en canal, de 66 á 67 1/2 rs. arroba.
Lomo, de 50 á 54 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 24 rs. f.
Algarroba, á 28 rs. id.
Trigo vendido 1874 fanegas
Quejan por vender 799
Precio máximo 52 1/4
Idem mínimo 54
Idem medio 48,10

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

Table with columns: HORAS, Barometro reducido á 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 hours and weather conditions.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 12 DE MARZO DE 1861.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 15 de marzo de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49-10 c.; no publicado, 49 d.; á plazo, 49-20 fin cor. ó á vol.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-60; á plazo, 42-65 á fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera clase, id., 31-50.
Idem de segunda id., id., 17-40.
Idem del personal id., 25-40.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99 50 d.
Idem de á 2000 rs. id., 99-75 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-50 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96-25.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94-80 d.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-10 d.
Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92 p.
Acciones del Banco de España idem 214 d.
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 54-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10 d.
Paris á 8 dias vista, 5-24 d

Plazas del reino.

Table with columns: Plazas del reino, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 15 de 1861.

Fondos franceses.

- 5 por 100 68,05
4 1/2 por 100 95,90
Idem interior 47 3/8
Idem diferida 41
Consolidados 92 1/8 á 1/4

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA AFORTUNADA.

Sociedad especial minera.—Mina Rara Casualidad
Celebra junta general el 16 del corriente.—Carrera de San Geronimo, 40 cuanto segundo.—184.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Sociedad especial minera.

Segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, ha sido requerido con esta fecha por segunda vez, para que haga efectivo el pago de los dividendos que adeuda, al Sr. Te-

sorero don Andres Taboada, el socio don Fernando Vinent, por cuatro dividendos de las acciones 235, 236, 289, 290 y 399 por 240 rs.

Madrid 14 de marzo de 1861.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Salvador Quiroga.—196.

SAN JUAN BAUTISTA.

Sociedad minera.

A los efectos que determina el art. 24 de la ley de Sociedades mineras fecha 6 de junio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por tercera vez para que satisfagan desde luego el descubierto en que respectivamente se encuentran por dividendos pasivos á los Sres. socios que á continuacion se espresans

Don Félix Lurtau, por 6 acciones, números 19, 29, 52, 129, 151 y 155, debe tres dividendos, 960 rs.

Doña Emilia Bocalán de Rodriguez, por la a cion núm. 25: debe cuatro dividendos, 210 rs.

Don Juan Abalos, por la accion número 157, debe cuatro dividendos, 210 rs.

Don Domingo Caberta, por la accion número 175, debe siete dividendos, 360 reales.

Don Isidoro Lopez, por dos acciones, números 154 y 155, debe cuatro dividendos, 420 reales.

Don Agustin Tudela, por las 9 acciones números 6, 28 (1.º y 2.º cuarto), 59, 43, 25, 97 (5.º y 4.º cuarto), 156, 85, 86, y 87, debe cuatro dividendos, 1890 rs.

Don José Perez Huerta, por las acciones núms. 139 (3.º y 4.º cuarto) 160 y 361, debe dos dividendos, 275 rs.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á cada uno se le pasa con esta misma fecha.

Madrid 14 de marzo de 1861.—El Secretario, Francisco Negal.—199.

AVISO.

Habiendo sido disuelta en 4 de mayo de 1845 la sociedad minera titulada La Union, que trabajaba varios pozos y galerias en Colmenarejo, la comision nombrada para arrendar todo lo perteneciente á la misma, ha acordado que todos los socios que en el citado dia 4 la componian, ó sus legitimos herederos, se sirvan dejar las señas de sus habitaciones en el término de 15 dias, contados desde la fecha, en la calle de Colon, número 6, botica, á fin de citarlos personalmente para una junta, en la cual se dará cuenta de todo lo ocurrido, así como se propondrá lo que convenga, con el objeto de concluir la dicha comision con el encargo que la cometió la junta general en el dia y año mencionados. Y para evitar dudas acerca de las personas que puedan creerse con derecho á la parte que resulta á su favor, se ponen á continuacion los nombres de los socios que en la época dicha quedaron obligados á percibir ó satisfacer, segun resultará de la liquidacion de créditos en pro y en contra.

Don Antonio Gonzalez Capo, don Bartolomé Pinto, don José Gonzalez, don Lino Gonzalez, don Manuel de Pedro, don Angel Garcia de Borunda, don Valentin Sena, don Julian Garcia Aparicio, don José Rodriguez Cerezo, don José Maria Gonzalez de Castro, don José Perez de la Flor, don Nicolás Aparicio, doña Margarita Garcia, don Miguel Sembi, señora viuda de Ruiz, don Francisco Ceyanes, don Francisco Lucini, don Victoria Hernandez, don Ginés Fontanellas, don Pascual Lambea, don Enrique Muller, don Juan Gil, don Manuel Martinez, don Angel Fernandez y don Angel Maria Dávila. Madrid 8 de marzo de 1861.—Por la comision, José Perez de la Flor.—197.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mis no, Paebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1861.